

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 27 de octubre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 13 de noviembre de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 6300140030062019-00110-00

La liquidación aportada por la parte demandante no es clara, pese a liquidar los intereses moratorios, su valor total, no es incluido en el resumen de cada una de las liquidaciones efectuadas de las obligaciones ejecutadas; igualmente, incluyen conceptos que no son propios de la liquidación del crédito, esto es el valor de las costas procesales.

Por lo expuesto el juzgado,

Resuelve:

Requerir a la parte demandante para que, aporte nuevamente la liquidación del crédito, debidamente corregida, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 112 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1e532a011f24240cac3382df433181eb9e33272653418442cfc7c340abe1b1**

Documento generado en 17/11/2020 08:03:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>